

# ¿Cuáles son los pasos a seguir en caso la empresa del sistema financiero, quiebre?



Declarada la disolución de la empresa miembro del FSD, en un plazo no mayor a 60 días se remite al FSD la relación de los asegurados cubiertos.



La relación indica el monto que corresponde a cada asegurado: capital e intereses.



La relación se exhibe en el local de la empresa por no menos de 180 días.



Quienes no se encuentren en la relación pueden solicitar su inclusión a la SBS en un plazo de 60 días desde la publicación de la relación.



FSD inicia los pagos máximo a los 10 días hábiles de recibida la relación, y continúan de manera ininterrumpida.



Plazo para cobrar los fondos vence hasta dentro de 10 años a partir de la fecha en que se iniciaron los pagos.

**En las últimas liquidaciones e intervenciones en las que ha participado el FSD, los pagos a los depositantes se iniciaron a las 48 horas de haber recibido la relación.**

